



Soledad Benítez Burgos

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2020-0337-O

Quito, D.M., 05 de diciembre de 2020

Asunto: Observaciones primer debate OM Límites barriales

Señor Doctor

René Patricio Bedón Garzón

Concejal Metropolitano

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración: En el marco de la sesión ordinaria de concejo No. 110 de 4 de diciembre del presente año, donde se conoció en primer debate el proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora en el Libro IV.7 del Ordenamiento Territorial, el Título II de la "Delimitación de los barrios del Distrito Metropolitano de Quito."*, realizo las siguientes observaciones:

- Según consta en el proyecto de ordenanza se están diferenciando conceptos entre **barrio y sector**, dependiendo si se ubica en zona urbana o rural; la LOOTUGS en su artículo 4, numeral 3 establece el concepto de **barrio**, al agregar un término y concepto que al momento no se encuentra determinado en normativa local y nacional, es necesario que su explicación conste en la motivación, donde se exponga de manera sucinta la definición y delimitación actual, ya que antes no estuvo contemplado para ésta, así mismo debe constar su referencia normativa en los considerandos, donde se indiquen los dos conceptos
-
- Ya que muchos de los límites barriales se dan en/por accidentes geográficos, consulto, cuál es el estado de actualización de estos por parte de la Dirección de Catastro y si ésta ya se encuentra unificada junto con la base de la Secretaría de Territorio?
-
- Según los informes, se indica que ahora serán 1245 barrios y sectores, es necesario que se indique cuántos eran antes por zona? Y el tratamiento que se está dando a las comunas. Este dato es necesario conocer, ya que, por ejemplo para la entrega de presupuestos participativos, uno de los parámetros es la población, por ello la importancia de que la estructuración por parroquias en las Administraciones Zonales sea clara, ya que en base a esto también se asignan recursos como se mencionó. Por lo tanto es importante saber la variación poblacional en base a esta nueva estructuración barrial.
-
- Respecto a no necesitar un informe para dar cumplimiento del artículo 9 del



Soledad Benítez Burgos

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2020-0337-O

Quito, D.M., 05 de diciembre de 2020

Reglamento de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, donde indica que: “...será el Comité de Límites Interno-CONALI, quién emitirá informe técnico de factibilidad para la modificación de las circunscripciones territoriales, siempre y cuando se garantice el cumplimiento riguroso de los requisitos establecidos en el Art. 26 del COOTAD.”, y habiendo indicado que existe un informe por parte del CONALI, así como de la Procuraduría, solicito se incorpore y cite el informe de este ente técnico en los considerandos.

-
- Es necesario que se elimine la Disposición Transitoria Segunda, ya que este es un instrumento normativo específico que fija límites, y que si bien es cierto es parte de la planificación del territorio, el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) regula otros parámetros y especificaciones, que a pesar de ser complementarios, no son los mismos; por lo tanto cualquier ajuste o cambio posterior deberá reformar la norma correspondiente, es decir esta ordenanza, y cumplir con el procedimiento parlamentario, así como lo tiene la actualización de límites parroquiales, por ejemplo. Además que la actualización o modificación de este instrumento ya se menciona en la Disposición General Tercera, a la que sugiero se incorpore una evaluación semestral donde se puedan realizar posibles modificaciones, con la finalidad de que si hubiera algún barrio que solicite una nueva limitación o el municipio lo proponga, pueda ser incorporado, previo análisis técnico correspondiente, posterior aprobación del Concejo Metropolitano, prior informe de factibilidad de la Comisión de Uso de Suelo.
-
- El mapa que menciona el artículo 3, necesita ser parte anexa de la ordenanza, tal como se indica, mismo que puede estar en formato PDF, y para tener una mejor comprensión gráfica, el documento se lo podría dividir en partes en mejor escala, como se lo ha hecho en otras ordenanzas como las de uso de suelo. Sin descartar la utilidad del enlace, que debe mantenerse y ser de acceso público, así como el PUOS actual. Por ello esta herramienta digital visual, se le debería agregar capas como: vías, accidentes geográficos y el mapa base con las viviendas, como las que maneja la herramienta del PUOS, ya que esto permitirá una mayor precisión y por ende menos errores a futuro.
-
- En la Disposición General Tercera, solicito cambie la palabra “y” por “para”, después de la frase: “y ejecutarán los procesos de participación ciudadana”, ya que así queda más claro el proceso.

Agradeciéndole su amable atención, aprovecho la oportunidad para saludarle.n Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Soledad Benítez Burgos

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2020-0337-O

Quito, D.M., 05 de diciembre de 2020

Mgs. Cecilia Soledad Benitez Burgos
CONCEJALA METROPOLITANA

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Señorita Arquitecta
Ana Gabriela Espin Renjifo
Asesora de Despacho

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Gabriela Espin Renjifo	ae	DC-SB	2020-12-05	
Aprobado por: Cecilia Soledad Benitez Burgos	cb	DC-SB	2020-12-05	